MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020 2017-MDJM

Jesús María, 21 SET. 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 080-2017-MDJM-GDES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y el Informe N° 561-2017-MDJM/GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen sus funciones especificas en materia de protección y conservación del ambiente, entre ellas, según lo previsto en el numeral 3.1 del citado artículo, la de formular, aprobar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245 en concordancia con lo señalado en el artículo 49° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, así como promover el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, mediante Ordenanza N° 421-MDJM, se crea la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María – CMAJM, instancia de gestión ambiental del distrito de Jesús María, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito;

Que, conforme Informe N° 080-2017-MDJM-GDES de fecha 11 de setiembre de 2017, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social señala la necesidad de contar con un instrumento que establezca la estructura interna, organización y funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María – CMAJM;

Estando al Informe N° 561-2017-MDJM/GAJyRC de fecha 18 de setiembre de de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, contando con la conformidad de

la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María – CAMJM, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la implementación del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de su texto integro, incluido el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL V°B°

MUNICIPALIDAD V° B° GERENCIA MUNICIPAL JESUS MARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
GOBIERNO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 020 2017-MDJM

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE JESÚS MARÍA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El Presente Reglamento tiene por finalidad regular el desarrollo de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María – CAMJM, normando su Composición, Estructura Interna, Funcionamiento, Atribuciones y Obligaciones.

Artículo 2º.- La Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM, tiene carácter multisectorial, está encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Distrital.

Promueve el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la sociedad civil organizada para llevar la gestión ambiental a un nivel de eficacia real y que resuelva los problemas ambientales que solo pueden ser enfrentados bajo mecanismos transectoriales y participativos.

Artículo 3º.- La Comisión Ambiental Municipal tiene competencia territorial en el Distrito de Jesús María.

TÍTULO II
DE LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN, REPRESENTACIÓN Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I
DE LAS FUNCIONES

Artículo 4º.- La Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM tiene las siguientes funciones:

a) Ser la instancia de concertación de la política y sistema ambiental local en coordinación con las Comisiones Ambientales Provincial y Regional.
b) Elaborar participativamente el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo) y la Agenda Ambiental Local (de corto plazo) que serán aprobados por el gobierno local.
c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
d) Impulsar en forma efectiva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental local.
e) Elaborar propuestas, velar por su aplicación y evaluación y mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
f) Lograr compromisos concretos de las instituciones y sectores integrantes en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.

g) Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
h) Representar a las necesidades e intereses del distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
i) Plantear las propuestas del distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
j) Canalizar la efectiva participación del sector vivienda, agricultura, educación, salud, turismo y medios de comunicación así como al Instituto Nacional de Cultura para la difusión y ejecución de la política ambiental local.
k) Proponer criterios y lineamiento de políticas que permitan una asignación en el presupuesto municipal a través del presupuesto participativo para las iniciativas de inversión en materia ambiental.
l) Apoyar la gestión del financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales, internacionales y/o privadas para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental Local del distrito de Jesús María.
m) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con sus distintos integrantes, a favor de la gestión ambiental, en base al Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local.
n) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de Jesús María, acordes con las políticas regionales y nacionales.
o) Promover la educación y la conciencia ambiental en todo el ámbito del distrito.

CAPÍTULO II
DE LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 5°.- La Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM se encuentra compuesta por instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales y, eventualmente, por personas designadas por sus cualidades profesionales y personales, siendo estas las siguientes:

a) El Alcalde de la Municipalidad de Jesús María, o su representante, quien lo presidirá.
b) Un representante de las instituciones u organizaciones que ejerzan actividades de prestación de salud dentro del ámbito distrital.
c) Un representante de las instituciones u organizaciones que ejerzan actividades comerciales, dentro del ámbito distrital.
d) Un representante de la Comisaría de Jesús María.
e) Un representante de las Juntas Vecinales del distrito.
f) Un representante de los Organismos no Gubernamentales - ONG.
g) Un representante de las Universidades del distrito.
h) Un representante del Museo de Historia Natural.
i) Un representante de Grupos Juveniles del distrito.
j) Un representante de los Vecinos Ecológicos.
k) Un representante de la Cámara de Comercio de Lima.
l) Un representante de los Centros educativos del distrito.

Con esta composición multisectorial se busca que la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM desarrolle la visión compartida del desarrollo sostenible local, abordando de manera integral los problemas ambientales priorizados.

Artículo 6°.- Cualquier modificación de la composición de la Comisión Ambiental Municipal solo podrá ser aprobada por el Concejo Municipal del distrito de Jesús María, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM.

Artículo 7°.- Las instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales, ejercerán únicamente su participación en la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María – CAMJM, mediante un representante titular y un alterno, el que no es delegable. Los representantes alternos podrán participar en las sesiones, pero podrán acordar consensos o votar en caso de no estar presente el representante titular.

Artículo 8°.- Las instituciones que integran la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM tienen carácter de permanentes, y se podrá cambiar al representante, previa designación por la institución, debiendo de comunicar por escrito a la instancia pertinente.

Artículo 9°.- El proceso de designación de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM puede variar según el origen de sus representados:

- Cuando se trata de una institución pública o privada, la Municipalidad Distrital de Jesús María, solicita por escrito a la institución la designación formal de sus representantes.
- En el caso de las personas naturales, la Municipalidad Distrital de Jesús María cursará por escrito una invitación a participar de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM.
- Finalmente; el Alcalde de la Municipalidad de Jesús María, designará anualmente a sus representantes ante la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM, mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 10°.- El reemplazo de un representante de instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales ante la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM se debe realizar siguiendo el mismo procedimiento por el que fue elegido o designado. En cuyo caso se deberá comunicar por escrito a la Municipalidad de Jesús María sobre el proceso y resultados obtenidos.

Artículo 11°.- El ejercicio de la representación ante la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM se pierde por los siguientes motivos:

a) Muerte
b) Incapacidad física permanente.
c) Renuncia
d) Reemplazo

e) Inasistencia injustificada a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas, tratándose de personas naturales.
f) Para el caso de las instituciones públicas y/o privadas a la segunda inasistencia injustificada, se informará a las instancias correspondientes.
g) Incapacidad legal.

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

Artículo 12°.- Para ser miembro de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Representar o laborar en la institución u organización a la que representa.
b) Gozar de buena conducta.
c) Ser responsable y tener voluntad de trabajar en temas ambientales.

Artículo 13°.- Son obligaciones de los miembros:

a) Representar efectivamente al sector por el que fueron elegidos.
b) Reportar las actividades de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María – CAMJM, al sector que representan y coordinar las acciones a implementar.
c) Asistir a todas las sesiones convocadas por la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María – CAMJM.
d) Contribuir en la elaboración y ejecución de los compromisos asumidos en el Plan de Acción y Agenda Ambiental Distrital.

TÍTULO III
DE SU ESTRUCTURA

CAPÍTULO I
DE SU ESTRUCTURA INTERNA

Artículo 14°.- La Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM tiene la siguiente estructura:

a) Directiva: Un Presidente y un Secretario Técnico.
b) Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal.
c) Grupos Técnicos de: Grupo Técnico de Conservación de Áreas Verdes y Ciudad Sostenible, Grupo Técnico de Monitoreo y Vigilancia de Calidad Ambiental y Gestión de Residuos Sólidos, Grupo Técnico de Educación y Cultura Ambiental, Grupo Técnico de Gestión de Servicios y Comercio Sostenible, entre otros que considere necesarios la CAMJM.

La elección será a través de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María – CAMJM.

CAPÍTULO II
DE LA DIRECTIVA

Artículo 15°.- La Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM, será presidida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María o su representante.

Artículo 16°.- El Presidente de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM tiene las siguientes funciones:

a) Representar a la Comisión Ambiental en los actos públicos, convocar a las sesiones, conducir las reuniones, y ser el portavoz oficial de las actividades que realiza la Comisión Ambiental Municipal.
b) Coordinar directamente con la Comisión Ambiental Metropolitana de Lima, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima y los Grupos Técnicos de Trabajo de otras instituciones públicas.

Artículo 17°.- En ausencia o impedimento del Presidente lo sustituirá el representante alterno de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con todas las funciones que le corresponde al Presidente.

Artículo 18°.- El Secretario Técnico es el responsable de la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados por la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María – CAJM, en coordinación con el Presidente.

Este cargo recaerá en el funcionario que el Presidente delegue y realizará las siguientes funciones:

a) Elaborar y remitir las convocatorias de las Sesiones de la Comisión.
b) Llevar las actas de las Sesiones de la Comisión.
c) Garantizar el funcionamiento administrativo de la Comisión.
d) Llevar los libros y demás documentos administrativos en forma ordenada.
e) Llevar un libro de registro de los miembros representantes de los distintos órganos y entidades.
f) Informar y asesorar a los miembros de la Comisión en temas propios de su cargo.
g) Comunicar y dar a conocer las actas cuando lo soliciten los miembros de la Comisión.
h) Asumir otras funciones que le sean delegadas.

CAPÍTULO III
DE LA ASAMBLEA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

Artículo 19°.- La Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros, como grupos técnicos o individuales.

CAPÍTULO IV
DE LOS GRUPOS TÉCNICOS

Artículo 20°.- La Comisión Ambiental Municipal de Jesús María – CAMJM, cumplirá sus metas mediante Grupos Técnicos (GT) a propuesta de los miembros y aprobado por la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 21°.- Los Grupos Técnicos tienen un periodo de vigencia establecida según las características de sus funciones y metas, hasta su culminación.

Adicionalmente, la Comisión Ambiental Municipal podrá designar representantes técnicos en grupos de trabajo multisectoriales que sean formados por otras instituciones.

Artículo 22°.- Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución para problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales.

Artículo 23°.- Los Grupos Técnicos son creados con un mandato específico y con un plazo de operación determinado. Están compuestos por personas que poseen los conocimientos y experiencia requeridas para cumplir con las funciones del mismo, que de acuerdo a las características y necesidades podrían ser renovados.

Artículo 24°.- Los Grupos Técnicos Municipales cuentan con un Coordinador General, establecido en la resolución de creación, que tiene la función de convocar y dirigirlos. El Coordinador General reportará directamente a la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María – CAMJM.

Artículo 25°.- Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos, se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de los miembros. Para adoptar acuerdos se requerirá la unanimidad de entre los miembros presentes. En los casos en que no hubiere acuerdo, el Grupo de Trabajo comunicará las propuestas existentes, fundamentadas, a la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 26°.- El Grupo Técnico debe llevar un registro de los acuerdos adoptados mediante Acta resumida.

TÍTULO IV
DE LAS SESIONES

Artículo 27°.- Se desarrollarán sesiones de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María CAMJM con el número de representantes asistentes a la hora establecida como inicio de la convocatoria.

El quórum para adoptar acuerdos es de mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación, el Presidente cuenta con un voto dirimente. De asistir los representantes titular y alterno de una misma institución, solo se considerará un voto para efectos del conteo.

Artículo 28°.- Los miembros procurarán tomar los acuerdos al interior de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María – CAMJM por consenso. Si es necesario votar, también se dejará constancia de las motivaciones y decisiones adoptadas en mayoría y minoría.

Artículo 29°.- El Presidente de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM podrá invitar a personas que no son miembros, en caso que sea necesario para el intercambio de información y para la gestión de la Comisión Ambiental Municipal.

Cualquier miembro de la Comisión Ambiental podrá solicitar al Presidente que se realicen este tipo de invitaciones.

Artículo 30°.- Cada sesión de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM estará registrada en el Libro de Actas, la cual será refrendada por los miembros asistentes al final de la misma. Esta Acta deberá contener como información mínima referida:

a) Lugar y fecha de la reunión.
b) Lista de miembros participantes e invitados
c) Agenda de la reunión.
d) Acuerdos tomados
e) Firmas de los participantes.

El acervo documentario y el libro de actas estarán bajo la custodia de la Secretaría Técnica de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María – CAMJM.

Artículo 31°.- La Comisión Ambiental Municipal de Jesús María – CAMJM sesionará de acuerdo con lo establecido en el cronograma aprobado por la asamblea de la Comisión Ambiental y las veces que lo consideren necesario los grupos técnicos, del mismo modo cada sesión será realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, pudiendo variar el lugar a través de un acuerdo previo oportuno de sus miembros.

Artículo 32°.- La Municipalidad Distrital de Jesús María a sugerencia y propuesta de la CAMJM, podrá reconocer acciones notables y de desprendimiento dignas de ser consideradas como meritorias, otorgándole una Resolución y Diploma a los ciudadanos y/o miembros de la CAMJM.

TÍTULO V
DE LAS RELACIONES Y COMUNICACIONES

Artículo 33°.- La Comisión Ambiental Municipal de Jesús María – CAMJM debe realizar Informes Anuales a la Municipalidad Distrital de Jesús María, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, de sus actividades realizadas.

Artículo 34°.- La Comisión Ambiental Municipal de Jesús María – CAMJM podrá solicitar asesoramiento técnico y legal al Ministerio del Ambiente y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima y podrá coordinar con otras instituciones públicas y privadas para el logro de sus objetivos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El incumplimiento de cualquier artículo del presente Reglamento, por alguno de sus miembros, constituye falta susceptible de sanción disciplinaria, según acuerdo en en sesión de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María – CAMJM.

Segunda.- Todo lo previsto en el presente Reglamento, estará regulado por la Legislación Ambiental que sea de aplicación vigente y por los acuerdos de la Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María – CAMJM.

activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional de Loreto, así como disponer sus modificaciones.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 236-2017-GRL-P, de fecha 01 de junio de 2017.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, adoptar las acciones correspondientes, para la publicación de la presente resolución en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO MELENDEZ CELIS
Gobernador Regional

1570550-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 020-2017-MDJM

Jesús María, 21 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe Nº 080-2017-MDJM-GDES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y el Informe Nº 561-2017-MDJM/GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73º de la Ley Orgánica de municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen sus funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente, entre ellas, según lo previsto en el numeral 3.1 del citado artículo, la de formular, aprobar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Nº 28245 en concordancia con lo señalado en el artículo 49º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, así como promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, mediante Ordenanza Nº 421-MDJM, se crea la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María — CMAJM, instancia de gestión ambiental del distrito de Jesús María, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito;

Que, conforme Informe Nº 080-2017-MDJM-GDES de fecha 11 de setiembre de 2017, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social señala la necesidad de contar con un instrumento que establezca la estructura interna, organización y funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María CMAJM;

Estando al Informe Nº 561-2017-MDJM/GAJyRC de fecha 18 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, contando con la conformidad de la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María — CAMJM, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Desarrollo Económico y Social, la implementación del presente Reglamento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de su texto íntegro, incluido el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María(www.munijesusmaria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1570017-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 531-2017-MDJM, que establece el Programa de Incentivos para el Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria dentro del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 021-2017-MDJM

Jesús María, 22 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 052-2017-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 143-2017-MDJM-GATR-SGRTyEC de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva e Informe N° 348-2017-MDJM-GSC/SGFyT de la Subgerencia de Fiscalización y Transporte, sobre prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 531-2017-MDJM que estableció el Programa de Incentivos para el Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria dentro del distrito de Jesús María; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 531-2017-MDJM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2017, se estableció el Programa de Incentivos para el Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria dentro del distrito de Jesús María, con vigencia hasta el 29 de setiembre del 2017; siendo que en la Quinta Disposición Final y Transitoria de dicha Ordenanza, se faculta al Alcalde, a aprobar mediante Decreto la prórroga de su vigencia;

Que, con Informe N° 143-2017-MDJM-GATR-SGRTyEC de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva e Informe N° 348-2017-MDJM-GSC/SGFyT de la Subgerencia de Fiscalización y Transporte,